

---

## **LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA(LISR)**

### Determinación de la ganancia cambiaria

La ganancia y pérdida cambiaria no podrá ser menor ni exceder, respectivamente, de la que resultaría de aplicar el tipo de cambio establecido en el Banco de México que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

### Prelación para acreditar los impuestos pagados en el extranjero

Los contribuyentes podrán acreditar contra el impuesto anual que determinen, en primer lugar, el importe de los pagos provisionales efectuados y, posteriormente, el monto del ISR pagado en el extranjero.

### Créditos respaldados

Serán considerados créditos respaldados las operaciones de financiamiento de las que deriven intereses a cargo de personas morales o establecimientos permanentes en el país, cuando dichas operaciones carezcan de razón de negocios.

### Pagos provisionales

Se busca indicar que la autorización para la disminución de pagos provisionales para el segundo semestre del ejercicio comprende la reducción del coeficiente de utilidad que se utilizará en lo sucesivo.

Lo anterior no implica la disminución de los pagos que derivan de la variación del coeficiente.

En el caso de que los contribuyentes realicen el pago provisional en una cantidad menor, deberán presentar la declaración complementaria para cubrir los recargos por la diferencia entre los pagos realizados aplicando el coeficiente menor y los que les hubieran correspondido de no haber aplicado dicho coeficiente.

### Nuda propiedad y usufructo

Se considerará ingreso acumulable, el valor del derecho del usufructo que se determine en el avalúo que se deberá practicar por la persona autorizada, al momento de consolidar la nuda propiedad y el usufructo de un bien. En este caso, será el nudo propietario el obligado a realizar el avalúo y acumular el ingreso.

Los notarios, jueces y demás fedatarios ante los que se haya celebrado el desmembramiento de los atributos de un bien, deberán informar a la autoridad fiscal sobre los detalles de la transacción.

#### Comprobantes de combustible

Deberán consignar la información del permiso vigente del proveedor del combustible para que proceda su deducción.

#### Asistencia técnica, transferencia de tecnología y regalías

La prestación de estos servicios debe ser realizada directamente por quien cuenta con los elementos técnicos y no a través de terceros, salvo que trate de la subcontratación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas con el registro en la Secretaría del Trabajo.

#### Deducción de cuentas incobrables

Se propone que para deducir cuentas incobrables mayores a 30,000 UDIS el contribuyente deberá obtener resolución definitiva de la autoridad competente que demuestre haber agotado todas las gestiones de cobro, resolución o sentencia firme.

#### Intereses por capitalización insuficiente

Para el cálculo del capital contable del ejercicio con base en los saldos de los atributos fiscales, se incluyen las pérdidas fiscales pendientes de disminuir que no hayan sido consideradas en la determinación del resultado fiscal.

No se podrá ejercer esta opción cuando el resultado de la operación antes mencionada sea superior al 20% del capital contable del ejercicio de que se trate.

Lo anterior, excepto que, durante el ejercicio de facultades de comprobación, se acredite que las situaciones que provocan la diferencia entre dichas cantidades tienen una razón de negocio y se demuestre que la integración de la CUCA, CUFIN, CUFINRE y pérdidas fiscales pendientes de disminuir, tienen el soporte correspondiente.

#### Información de depósitos en efectivo

La declaración de depósitos en efectivo mayores a \$15,000 recibidos en cuentas del sistema financiero se presentará mensualmente, en lugar de anual.

### Distribución de pérdidas fiscales en escisión de sociedades

Sólo podrán distribuirse pérdidas fiscales de la escidente a las escindidas que se dediquen al mismo giro. De tener un giro distinto, no podrían asignárseles pérdidas por amortizar.

### Régimen simplificado de confianza para personas morales

Las personas morales con ingresos hasta por \$35 millones y cuyos socios sólo sean personas físicas, deberán tributar en el régimen simplificado de confianza, mismo que es un régimen de flujo de efectivo, tanto en los ingresos como en las deducciones.

Las compras de mercancías son deducibles, en lugar del costo de ventas.

Los activos fijos adquiridos a partir de 2022 gozan de algunas tasas de depreciación mayores a las del régimen general: las construcciones al 20%, en lugar del 15% y las mejoras a locales arrendados al 100%, en lugar del 5%. Hay un límite anual de adquisiciones de activos fijos que podrán gozar de tasas de depreciación preferenciales por hasta \$3.5 millones.

No podrán tributar bajo este régimen:

- Las personas morales cuando uno o varios de sus socios, accionistas o integrantes, participen en otras sociedades mercantiles donde tengan el control de la sociedad o de su administración;
- Los contribuyentes que realicen actividades a través de un fideicomiso o asociación en participación;
- Las instituciones de crédito, quienes tributen en el régimen opcional para grupos de sociedades, los coordinados, que realicen actividades del sector primario, y las personas morales con fines no lucrativos;
- Las sociedades cooperativas reproducción.

El impuesto es el 30% de la utilidad, como cualquier persona moral.

### Deducciones personales

Se proponen eliminar los límites específicos que aplican a deducciones personales para personas físicas que realizan donativos y aportaciones complementarias al retiro. Dichas deducciones personales estarán incluidas en el límite general para las deducciones personales de personas físicas (lo que sea menor entre 15% de ingresos o 5 UMAs elevados al año).

### Régimen simplificado de confianza para personas físicas

Se propone eliminar el Régimen de Incorporación Fiscal y reemplazarlo por este nuevo régimen. Las personas físicas que únicamente sean empresarias, profesionales y arrendadoras de inmuebles con ingresos hasta por \$3.5 millones podrán pagar el impuesto cuyas tasas son de 1% al 2.5% del ingreso obtenido.

El régimen será aplicable a personas físicas que realizar diversas actividades incluyendo:

- Actividad empresarial;
- Prestación de servicios de manera directa o a través de plataformas tecnológicas;
- Otorgamiento del goce o uso temporal de bienes;
- Actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras;
- Autotransporte terrestre de carga federal.

No pueden estar en este régimen, entre otros, quienes sean socios de otras sociedades, residentes en el extranjero, obtengan ingresos del régimen fiscal preferente y quienes obtengan honorarios de consejo y presten servicios preponderantemente a un prestatario.

### Ingresos de fuente de riqueza en México

Los residentes en el extranjero que tributen conforme a las disposiciones del Título V de la LISR estarán obligados a determinar sus ingresos, ganancias, y en su caso, deducciones que deriven de operaciones con partes relacionadas, considerando la contraprestación o margen de utilidad que se hubiera obtenido entre partes independientes.

### Ingresos por adquisición de bienes inmuebles

En el caso de los ingresos de fuente de riqueza en México por adquisición de bienes inmuebles obtenidos por un residente en el extranjero, en el caso de que la autoridad determine una diferencia entre el valor pactado y el de avalúo del inmueble, el obligado a enterar el impuesto será el enajenante si es un residente en México o residente en el extranjero con establecimiento permanente en el país.

### Enajenación de acciones por residentes en el extranjero

Tratándose de ingresos de fuente de riqueza en México por enajenación de acciones entre partes relacionadas, se propone adicionar la obligación de acompañar al dictamen respectivo, la documentación comprobatoria con la que se demuestra que el precio de venta de las acciones enajenadas corresponde a valor de mercado.

#### Representante legal

Las personas que sean representantes legales de residentes en el extranjero asumirán voluntariamente la responsabilidad solidaria, la cual no excederá de las contribuciones que deba pagar el residente en el extranjero y contar con bienes suficientes para responder como obligado solidario.

### **LEY DEL IMPUESTO AL VALORAGREGADO (LIVA)**

#### Requisitos para que el IVA sea acreditable

Para poder llevar a cabo el acreditamiento del IVA pagado en la importación de mercancías, el pedimento deberá estar a nombre del contribuyente y constar en este el pago del IVA correspondiente.

#### Enajenaciones a la tasa del 0%

La enajenación de toallas sanitarias, tampones y copas, para la gestión menstrual estará sujeta a la tasa del 0%.

#### Servicios digitales

Los residentes en el extranjero sin establecimiento en México que proporcionen servicios digitales a receptores ubicados en territorio nacional, tendrán la obligación de proporcionar al SAT a más tardar el día 17 de cada mes, la información sobre el número de servicios u operaciones realizadas con los receptores ubicados en territorio nacional que reciban sus servicios, clasificadas por tipo de servicios u operaciones y su precio, así como el número de los receptores mencionados, y mantener los registros base de la información presentada.

El incumplimiento de esta obligación durante tres meses consecutivos dará lugar al bloqueo temporal del acceso al servicio digital del prestador de los servicios digitales, hasta en tanto se cumpla con dicha obligación.

#### Uso o goce temporal de bienes

Se incluyen en el Capítulo del uso y goce temporal de bienes a aquellos que sean entregados materialmente fuera del territorio nacional.

### Régimen de Incorporación fiscal

Derivado de la incorporación de un nuevo régimen de tributación para personas físicas, para efectos de la LISR, las referencias aludidas al régimen de incorporación son eliminadas de la Ley del IVA.

### **LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (LIEPS)**

#### Marbete electrónico

Se establece la definición de marbete electrónico, así como un listado indicativo y no limitativo de los lugares que se consideran establecimientos de consumo final de bebidas alcohólicas.

#### Lecturas de los códigos QR

Los establecimientos de consumo final tendrán la obligación de realizar, en presencia del consumidor, la lectura a través de un dispositivo móvil del código QR del marbete que se encuentra adheridos a los envases o impreso en la etiqueta o contraetiqueta de estos.

PUENTE Consultoría Jurídica está para trabajar conjuntamente en tu beneficio. Servicios a tu Servicio. Contáctanos en [puentecj.com](http://puentecj.com)